



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 002 -C.P./2026.-

HABERES ENERO 2026

Para la Liquidación de Haberes correspondiente al mes de **ENERO/2026**, se deberá considerar:

- **ASIGNACION COMPLEMENTARIA POR VACACIONES**

Consiste en la duplicación de la suma que por Asignación Familiar corresponde abonar al agente.

- **BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD**

Se incluirá el pago de **UN (01) año** más de Antigüedad correspondiente al período devengado por el año 2025 conforme a los procedimientos y disposiciones vigentes.

- **AGENTES CON TRAMITES JUBILATORIOS**

Los responsables de Recursos Humanos y/o Jefes de Personal, encargados de la confección de las Novedades mensuales para la Liquidación de Haberes, al momento de confeccionar las mismas, deberán tener en consideración los Informes que les remita la Dirección Provincial de Personal respecto de los **Beneficios Previsionales** ya otorgados e informados por la ANSES a los fines de emitir la **BAJA** pertinente y evitar de esa forma la **DUPLICIDAD** de PAGO.

- **PROCEDIMIENTO Y PRESENTACION DE LA INFORMACION MENSUAL PARA LA LIQUIDACION DE HABERES**

Se recuerda la plena vigencia de la **CIRCULAR N° 013-C.P./2017** (Excepto punto C), donde se establecen los procedimientos, fechas, plazos y forma de presentación de la información para la Liquidación Mensual de Haberes al personal del Estado Provincial.

- **MINIMO SALARIAL PROVINCIAL**

Recordar lo informado en el punto 4 de la Circular 041-C.P./2025 referido al valor del Mínimo Salarial Provincial establecido en Pesos Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 90/100 (\$477.478,90).

- **PISO SALARIAL DOCENTE**

Recordar la vigencia de la Circular N° 041-C.P/2025 referida a :

- Valor del Mínimo Salarial Docente: Pesos Quinientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Setenta y Siete con 17/100 (\$583.777,17) concluyendo los programas Nacionales y continuando por fuera el premio por asistencia perfecta a partir del mes de Diciembre/2025.

- Mantener con Fondos Provinciales los Programas Nacionales de Incentivo Docente: Pesos Treinta y Un Mil Quinientos Quince (\$31.515) y Conectividad en Pesos Veintitrés Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco (\$23.485), siendo un importe máximo a percibir por persona de Pesos Cincuenta y Cinco Mil (\$55.000).

- **PROPORCIONAL DE VACACIONES**

Para aquellos docentes que a Diciembre 2025 revistaban como provisionales y/o reemplazantes deben liquidárseles el proporcional de vacaciones computándose para estos fines los conceptos normales y habituales (Remunerativos y No Remunerativos) que integraban su remuneración. En función a lo indicado precedentemente la proporción de vacaciones que surjan de los haberes No Remunerativos deberá imputarse a la partida 1.1.2.255 Sup. No Rem. No Bon.

- **PROGRAMA DE CAPACITACION (DECRETO N° 2334-HF/2024)**

Para aquellos agentes que según nomina a elevar por la Secretaria de la Unidad Coordinadora Ejecutora de Planes y proyectos Interministeriales (SUCEPPI) detentan la continuidad de sus servicios deberá liquidarse en forma completa su remuneración. Para aquellos agentes que no tengan continuidad y les corresponda proporcional de vacaciones, la (SUCEPPI) deberá informar la nómina.

San Salvador de Jujuy, 15 de Enero de 2026.-

MGL/vgr.



MARIA GABRIELA LOPEZ FERNANDEZ
SUBCONTADOR DE LA PCIA.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY